



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

0874

DCD- - 2013-100-

Ibagué, 15 OCT 2013

Doctor

**MAYER AUGUSTO AGUIRRE TELLEZ**

Alcalde Municipal

Palocabildo Tolima

Ref.: Comunicación Informe Definitivo de Auditoria Gubernamental Modalidad Especial Ambiental, adelantada al Municipio de Palocabildo vigencia 2012.

Teniendo en cuenta que Contraloría Departamental del Tolima dio a conocer en el oficio DCD-0762-2013-100 de fecha 13 de septiembre de 2013, el Informe Preliminar de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial Ambiental efectuada al Municipio de Palocabildo Oficina, Oficina de Servicios Públicos y el Hospital Ricardo Acosta y con D.C.D- 0824 -30 de septiembre de 2013, se concedió prórroga a la Alcaldía para que fueran analizadas las observaciones y aceptaran u objetaran lo allí planteado, donde es necesario precisar que no se presentó objeción al informe preliminar y por ende no desvirtuaron los planteamientos del ente de control; por lo anterior se confirman los hallazgos, que hacen parte del informe definitivo presentado por la Contraloría Departamental, el cual se encuentra en el Software "SERCA" donde se podrá imprimir para su conocimiento.

La Administración municipal, la Oficina de Servicios Públicos y el Hospital Ricardo Acosta, con la clave del municipio, deberán aceptar los hallazgos entrando en el aplicativo por *Informe preliminar*.

De conformidad con la Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar cada uno de los hallazgos en el formato respectivo, de acuerdo al aplicativo que se encuentra en Software SERCA. Así como el formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida resolución.

El Plan de Mejoramiento debe diligenciarse en el aplicativo "SERCA", en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Cordialmente,

**EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ**

Contrafor Departamental

Revisó: JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ  
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó: FERNANDO SANCHEZ CHARRY  
Auditor Líder

1 de 1

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7  
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co  
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co  
PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69  
NIT: 890.706.847-1




GP-CER140778



SC-CER140748

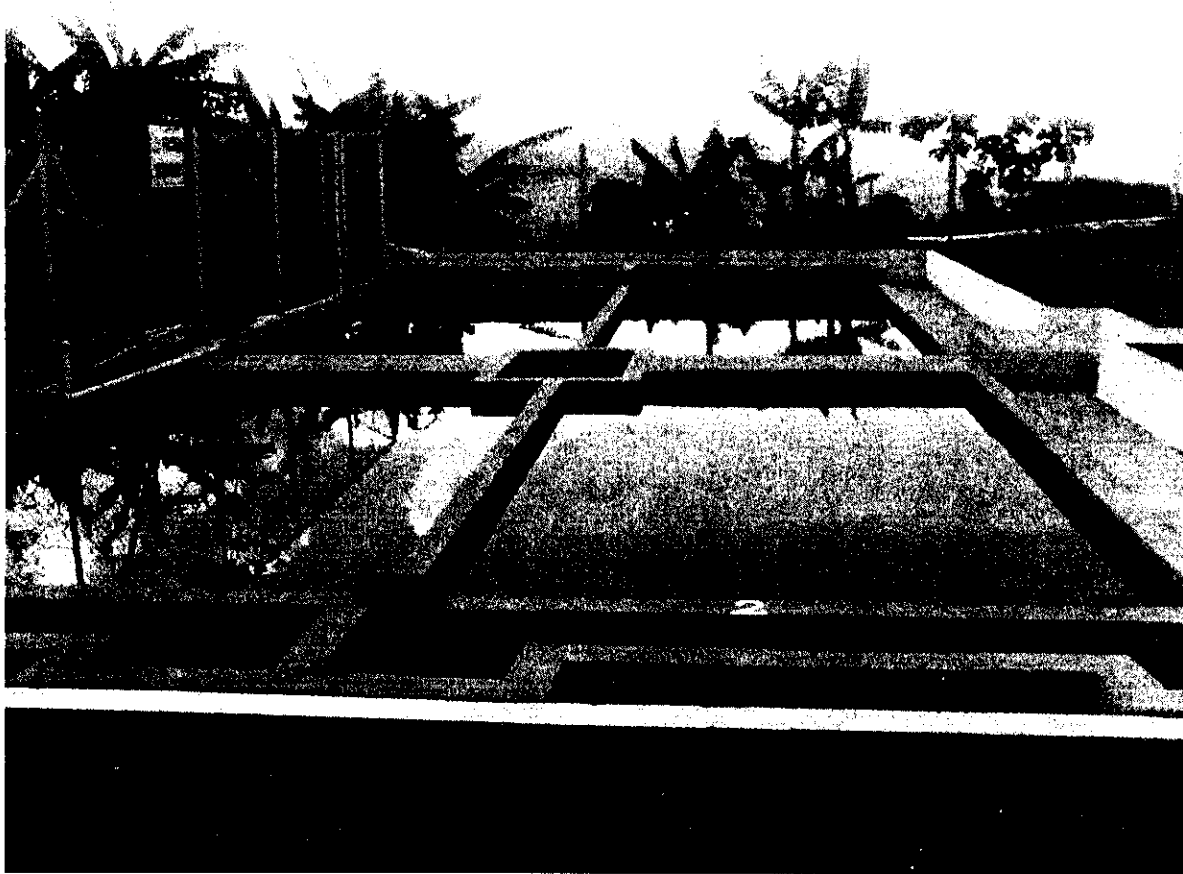


EL CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AMBIENTAL ESPECIAL


*MUNICIPIO DE PALOCABILDO*



SEPTIEMBRE 2013

VIGENCIA 2012

Aprobado 15 de mayo de 2013

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

*CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE*

*AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE PALOCABILDO*

*Contralor Departamental*

*Efraín Hincapié González*

*Contralora Auxiliar*

*Nancy Liliana Cristancho Santos*

*Director Técnico de Control  
Fiscal y Medio Ambiente*


*José Diego Ramírez Gutiérrez*

*Equipo de Auditoria:*

*Fernando Sánchez Charry  
José Arturo Corchuelo*

Aprobado 15 de mayo de 2013


Página 2 de 14

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

### TABLA DE CONTENIDO

	Página
CARTA DE CONCLUSIONES	6
RESULTADOS DE LA AUDITORIA	14
ANEXOS	



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

## ANTECEDENTES


La Contraloría Departamental del Tolima, en desarrollo de su función legal y constitucional, y en cumplimiento de su Plan Operativo Anual, practicó Auditoría Especial Ambiental al Municipio de Palocabildo.

La auditoría se centró en la evaluación de la gestión ambiental, sector Agua Potable y Saneamiento Básico, convenios, Prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, cumplimiento, artículo 111 de la Ley 99 de 1993, contratación con incidencia ambiental, proyectos de reforestación y mantenimiento de microcuencas y verificación de la gestión ambiental en la Empresa Social del Estado Hospital Ricardo Acosta y resultados del componente ambiental.

Los componentes de integralidad seleccionados, responden al análisis de la importancia y riesgos asociados a los procesos y actividades ejecutadas.

Las respuestas dadas por la entidad fueron analizadas, evaluadas e incluidas en el informe cuando se consideraron pertinentes.

Dada la importancia estratégica que la entidad alcaldía de Palocabildo, tiene para el sector prestación de servicios Públicos, la Contraloría Departamental del Tolima, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.


 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

## 1. HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO AUDITADO

La Política Ambiental en el municipio de Palocabildo no fue planificada, factor que influyó notoriamente en los problemas ambientales que se presentaron en el municipio, como el caso de no definir agenda ambiental, Plan de gestión, plan de acción concertado y coordinado con la comunidad, no contar con un Plan de Ahorro y Uso del agua, no se tienen identificadas las causas generadoras de Impacto Ambiental en la entidad, la entidad no ha establecido un Plan de Gestión Ambiental, no cuentan con un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, No existe gestión respecto a la conservación de las cuencas, deforestación, degradación del suelo, sostenibilidad ambiental.

No existe un ítem o proyecto relacionado con el componente ambiental en el cual se determinen las diferentes actividades a realizar por parte de la administración municipal, principalmente en inversiones ambientales, mejoramiento en la prestación de los Servicios Públicos, programas de adquisición de predios y educación ambiental y no se determinan indicadores para la evaluación del nivel de compromiso, donde se pueda determinar el cumplimiento a las obligaciones, cálculo del compromiso y porcentaje de cumplimiento. A pesar de que, en la formulación y elaboración del Plan De Desarrollo Municipal "DESDE EL CAMPO HACIA EL CAMBIO" se incluyeron tres ejes estratégicos MEDIO AMBIENTE, GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO pero en forma general.

La auditoría pudo constatar falta de gestión, ya que al Estado le corresponde definir y dictar los lineamientos que orienten las acciones de un país, departamento y/o municipio. Estos lineamientos se materializan en la Constitución, en las Leyes, la normativa y las Políticas, las cuales se constituyen en una filosofía y un Norte, incluyendo principios básicos que se deben tener en cuenta para actuar sobre un tema determinado.

 <b>CONTRALORIA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

**0873'**

DCD- 2013 – 100

Ibagué, **15 OCT 2013'**

Doctor  
**MAYER AUGUSTO AGUIRRE TELLEZ**  
 Alcalde Municipal  
 Palocabildo – Tolima

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoria Gubernamental modalidad Especial Ambiental al municipio de Palocabildo, por la vigencia fiscal 2012, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, economía y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión con relación al Componente Ambiental y Saneamiento Básico.


Es responsabilidad de la administración municipal el suministro y contenido de la información allegada a la Auditoria; La Contraloría Departamental del Tolima producirá un informe con base en las pruebas practicadas y la evidencia obtenida,

Se hizo un seguimiento a las actividades ejecutadas prioritariamente en los planes de inversión, como herramienta proactiva en el proceso integral que se debe dar por parte de la entidad encargada de administrar los bienes o fondos del Estado, lo cual refleja un mejoramiento continuo de las organizaciones auditadas y el retorno de la optimización de los recursos transferidos por parte de la Nación.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoria establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría se adelantó mediante el examen selectivo de los documentos que soportan las operaciones o actividades del proceso auditado, anexos al software especializado en la rendición de cuentas ambientales "SERCA" con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos aplicables, el logro de los objetivos propuestos y la confiabilidad del sistema de control interno. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

Aprobado 15 de mayo de 2013

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEL PODER JUDICIAL</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

**0873**

## 2.1 ALCANCE

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

### 2.1.1 SUBPROCESOS CRITICOS IDENTIFICADOS

El desarrollo de la auditoría se llevó a cabo con base en los criterios y procedimientos especializados de control fiscal, a las transferencias de la Nación sector de saneamiento básico y agua potable presentados en la Resolución No. 5692 de la Contraloría General de la República, centrándose la auditoría en las líneas básicas contempladas en la guía contralorías territoriales de Contraloría General de la República y los subprocesos tenidos como críticos por su importancia para la entidad a auditar como son:

#### 2.1.1.1 Saneamiento Básico.

Criterios


Evaluar la Calidad y prestación de los servicios Públicos de: Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Manejo Integral de residuos sólidos (PGIRS) y de residuos Hospitalarios y similares (PGIRHS) en la ESE.

Evaluar la Gestión Ambiental, coherencia de los Planes de Desarrollo, Plan de Acción, Plan de Inversiones, Plan de uso y ahorro eficiente del agua, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. (PSMV), Plan de Gestión Integral de residuos sólidos (PGIRS) en el municipio, Plan de Gestión Integral de residuos Hospitalarios y similares (PGIRHS) en la ESE, evaluar Indicadores de Gestión y cumplimiento de metas, evaluar la legalidad de la contratación y su ejecución y el cumplimiento de los Planes de Mejoramiento suscritos en la Auditoría Especial, frente a la información allegada.

#### Fuente de los criterios

- Normatividad aplicable al proceso, ley 142 de 1994, Prestación de los servicios públicos domiciliarios, acueducto, alcantarillado y aseo.
- Decreto 1575 2007, Nivel de calidad del agua.
- 373 de 1997, Plan de uso y ahorro eficiente del agua.
- Decreto 3100 de 2003 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. (PSMV).
- Decreto 1505 de 2.003 Plan de Gestión Integral de residuos sólidos (PGIRS) en el municipio.



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL EJEIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

08731

- Decreto 4741 de 2005, Plan de Gestión Integral de residuos Hospitalarios y similares (PGIRHS) en la ESE.
- Decreto 1729 de 2002, implementación de los Planes de Ordenación de cuencas (POMCAS)
- Verificar la Cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993.
- Constatar las acciones adelantadas con respecto a la inclusión de las políticas, planes, programas, proyectos, e instrumentos regulatorios ambientales para mitigar y adaptarse a las nuevas condiciones generadas por el Cambio Climático.
- Procedimientos establecidos


### **Riesgos inherentes**

- Falta de información que registre la gestión administrativa, por medio del Aplicativo "SERCA".
- Falta de información que registre la gestión administrativa, por medio del Sistema Integral de Auditoría "SIA", de conformidad con la Resolución 349 del 22 de Octubre de 2009.

### **2.1.1.2. Gestión Contractual con incidencia ambiental**

#### **Criterios:**

- Los contratos con incidencia ambiental celebrados por la Administración Municipal, deben estar sujetos a los preceptos normativos
- Que rigen a las Administraciones Municipales, los principios de la Contratación Pública.
- El Contratista debió ejecutar el objeto del contrato conforme a los términos pactados cumpliendo con las obligaciones derivadas del contrato.
- Los responsables de la gestión contractual debieron velar porque se haya cumplido el objeto del contrato y que la liquidación se realice dentro de los términos indicados en las disposiciones reglamentarias.
- El objeto contratado debió satisfacer las necesidades previstas por la Entidad.
- Que los bienes o servicios adquiridos satisfagan las necesidades de la entidad de tal manera que le permitan cumplir con los planes, programas y políticas institucionales.
- El valor de los contratos debió sujetarse a los precios que rigen en el mercado y a los reflejados en estudios que para el efecto se hayan realizado.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA CUENTA PÚBLICA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

**0873**


- Debe existir un manual de procesos y procedimientos el cual debe ser revisado periódicamente.
- Los estudios y factores de ponderación realizados por la Administración deben estar en concordancia con los principios rectores de la selección objetiva.
- Las disponibilidades, registros presupuestales y contables deben estar acordes con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás disposiciones en esta materia.
- Las cuentas o pagos deben corresponder a los términos establecidos en las obligaciones contractuales pactadas. (Plazos contractuales y cronogramas de actividades) y se debe cumplir con los requisitos exigidos para afecto de los pagos correspondientes (actas, informes de interventoría, certificaciones, entre otras), fuera de las deducciones de Ley.
- Los Contratistas debieron ejecutar el objeto del contrato conforme a los términos pactados cumpliendo con las obligaciones derivadas del Contrato.
- Los responsables de la gestión contractual velaron por que se haya cumplido el objeto del contrato y que la liquidación se haya realizado dentro de los términos indicados en la Ley 80 de 1993 o disposiciones reglamentarias.
- Las partes contratantes en la fase de liquidación del proceso contractual debieron realizar los acuerdos, conciliaciones y transacciones de tal manera que garanticen la igualdad y la equivalencia entre derechos y obligaciones contractuales.

#### **Fuente de los criterios**

- Normatividad aplicable al proceso
- Ley 80 de 1993
- Procedimientos establecidos
- Cláusulas contractuales

#### **Riesgos inherentes**

- Incumplimiento de la normatividad aplicable (Inadecuado procedimiento por el objeto a contratar y la cuantía, ausencia de los estudios, de soportes, licencias y permisos, indebida calificación de la naturaleza jurídica del contrato, estipulaciones ambiguas, inadecuado establecimiento de garantías, Obras y/o servicios que no generan beneficio, incompetencia de la entidad contratante para ordenar, dirigir y escoger al contratista entre otros).
- Incumplimiento del objeto contractual.
- Falta de planeación.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BUCARAMANGA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0873

- Falta de documentación que soporte la gestión contractual que son pruebas de su debida y cabal ejecución.
- Calidad inadecuada de bienes y servicios recibidos.
- Mora en la ejecución del contrato.
- No cumplimiento de objetivos y metas, la obra no cumple con los requisitos mínimos de calidad.
- No intervención del interventor o supervisor.
- Que el proyecto no satisfaga las necesidades reales de la comunidad, por no lograr precisar la relación costo-beneficio del esfuerzo fiscal.
- Recurso humano escaso, la mayor parte son contratistas que no tienen continuidad en el proceso.
- Sobrecostos en los precios.
- La población vulnerable no sea beneficiada por el proyecto.
- No implementación de mecanismos de control interno para la formulación, ejecución, operación y monitoreo de los proyectos.
- Cambiar la destinación de los recursos, o del objeto contractual.
- Pago de lo no debido o no reclamación de lo debido.
- Liquidación antieconómica.
- Inadecuado establecimiento de garantías.
- Abuso de la contratación de mínima cuantía.
- Paralización y afectación de la ejecución de la obra.
- No tomar medidas oportunas que aseguren el cumplimiento del objeto del contrato.
- Desconocimiento de la necesidad que se pretende satisfacer con la obra.
- Falta de calidad y capacidad (técnica, artística, científica) es para el ejercicio de la prestación del servicio.


### **2.1.1.3. Gestión Ambiental**

Evaluar la Política Nacional ambiental y Departamental desde su articulación con el plan de Gestión Ambiental Municipal, Plan integral de residuos sólidos PGIR, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Plan de Uso y Ahorro del Agua y proyectos ambientales contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal y/o Esquema de Ordenamiento Territorial.

Verificar el cumplimiento de políticas Ambientales y metas, establecidas en el Plan de Desarrollo.

Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 10 de 14

 <b>CONTRALORIA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0873

Constar los Planes programas y proyectos ejecutados con respecto al sector de agua potable y saneamiento básico.

### Riesgos inherentes

- Incumplimiento de la normatividad ambiental, relacionado con licenciamiento y permisos ambientales.
- La poca efectividad en la utilización de los recursos asignados al sector de medio ambiente.
- La baja implementación de programas de prevención de riesgos.

### Papeles de trabajo


Se contaron con papeles de trabajo que evidencien el trabajo auditor, orientados a verificar y dejar evidencia de la situación detectada a través de un Acta de Visita Fiscal o Mesa de Trabajo.

## 2.2 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Auditoría Especial Ambiental adelantada al municipio de Palocabildo, conceptúa que la gestión en relación con el área, proceso o actividades auditadas es DESFAVORABLE y no cumple con los Principios evaluados (Eficiencia, Eficacia, Economía), entre otros.

Evaluated el periodo correspondiente a la vigencia 2012, la alcaldía de Palocabildo no planificó y documentó su Política Ambiental, no dio cumplimiento a las metas, estrategias e indicadores en los temas de agua potable y saneamiento básico y manejo de vertimientos, artículo 111 y aunque se ejecutaron algunos recursos de acuerdo a las transferencias realizadas por el sector central para cubrir las necesidades del sector de saneamiento básico y agua potable para la vigencia 2012, estos no fueron suficientes para impactar las necesidades de la comunidad, especialmente en la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales, adquisición de un predio para la disposición de los residuos sólidos, y compra de áreas de interés hídrico, reforestaciones, manejo de Microcuencas.

Todo lo anterior comprueba la ausencia de una política ambiental de estado, que corresponda con los intereses y derechos de todos los ciudadanos. Ajustados a una verdadera planeación.

 <b>CONTRALORIA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

**0873**

✓ Calidad del Agua en la Zona Urbana

En el año 2012, A la infraestructura de la bocatoma no se le realizaron obras de mejoramiento y encerramiento, no se elaboró el Plan de Ahorro y Uso del Agua, se presentaron elevados índices por agua no contabilizada; además, no cuenta con micromedidores ni micromedidores, a su vez, la cobertura de prestación del servicio por parte del acueducto urbano fue del 96%.

En la mayor parte de la zona rural existen acueductos pero se presenta el inconveniente de que no se suministra agua no apta para el consumo humano, se destaca el acueducto del centro poblado de Asturias.

Segun reporte expedido por la Secretaria de Salud Departamental del Tolima, el Municipio de Palocabildo, para la vigencia 2012, alcanzó un nivel ALTO, Agua no apta consumo humano, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13. Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, IRCA. Situaciones que sumadas todas califican de INSUFICIENTE.


✓ Servicio Público de Alcantarillado

La empresa no ha formulado el respectivo Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, así mismo no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales, ello ha ocasionado, en la práctica, la afectación de las quebradas Rompe, Jiménez y Sabandija fuentes hídricas receptoras de los vertimientos líquidos de cuatro sectores del municipio y, consecuentemente, una reducción en la oferta de bienes y servicios ambientales asociados. Los niveles de contaminación hídrica siguen siendo altos y permanentes. Debido a lo expuesto, la evaluación de la gestión institucional en el año 2.012 se cataloga como INEFICIENTE.

Cumplimiento de los artículos 111 de la Ley 99 de 1.993

En cuanto al artículo 111, la Tesorería recaudó por fondo hídrico \$2.786.473,13 en la cuenta de ahorros No 06624002956-2 del Banco Agrario de Colombia, con un saldo al 05 de septiembre de 2013 de \$2.786.473,13 denominada artículo 111 del 99 ambiental, no se realizó compra de predios.

Se observa una mala gestión de parte de la Oficina encargada de velar por la protección del ambiente, ya que no ha definido una política clara de reforestación y conservación de áreas estratégicas, sin embargo ha permitido que los propietarios de predios aledaños a fuentes hídricas y nacimientos infrinjan el Decreto 1449 de 1977 (junio 27). El cumplimiento de esta línea debe calificarse como INSUFICIENTE.

 CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0873

### Gestión Contractual con incidencia ambiental

Al evaluar el aspecto contractual relacionado con la variable ambiental, se tomaron como tamaño de la población 24 contratos por un valor de \$770.980.515 de los contratos celebrados por la Entidad durante la vigencia 2012, para un tamaño de la muestra de 8 contratos.

Revisada la contratación, se pudo verificar que los contratos, se encuentran liquidados y tienen acta de recibo final.

No existen en las carpetas las labores de supervisión, interventoría y/o coordinación en algunos contratos. El cumplimiento de esta línea debe calificarse como INSUFICIENTE.

### **2.3 RELACION DE OBSERVACIONES DE AUDITORIA**

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron cincuenta y dos (52) Hallazgos de auditoría.

### **2.4 FENECIMIENTO**


Por la concepción de gestión y responsabilidad fiscal contemplados en la Ley 610 de 2000 Artículo 3º y 4º y resultados desfavorables emitidos en cuanto a la gestión ambiental, el incumplimiento de la normatividad ambiental, la ausencia de un adecuado sistema de tratamiento de residuos sólidos PGIRS, agua Servidas y no contar con un *Plan de Ahorro y Uso del agua*, reflejan la falta de aplicación de los principios de eficiencia y calidad en los resultados obtenidos. La Cuenta Rendida por la Entidad, correspondiente a la vigencia 2012, NO SE FENECE.

### **2.5 PLAN DE MEJORAMIENTO**

De conformidad con la Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009, por medio de la cual se reglamenta los **Planes de Mejoramiento**, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en el aplicativo "SERCA" documento anexo, que se encuentra el software; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida resolución.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

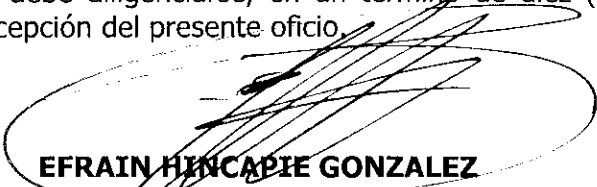
Aprobado 15 de mayo de 2013


	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

**0873**

El Plan de Mejoramiento debe diligenciarse, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,

  
**EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ**  
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó:  LILIANA CRISTANCHO SANTOS  
*Contralora Auxiliar*

Revisó:  JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó: Fernando Sánchez Charry  
 Líder Equipo Auditor